



Oficina Legislativa Municipal

Gobierno de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106  
Orocovis, Puerto Rico 00720



**CERTIFICACIÓN**

*Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 1, Serie 2019-2020, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2019, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:*

*Hon. Antonio Meléndez Vargas*

*Hon. Cristian G. Maldonado González*

*Hon. Alberto Hernández Rojas*

*Hon. Shayra Rosario Rodríguez*

*Hon. Luis J. Jiménez Torres*

*Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz*

*Hon. Jesús M. Martínez Hernández*

*Hon. Walberto Camacho Colón*

*Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz*

*Hon. Leslie R. Ramos Rodríguez*

**Ausentes:**

*Hon. Ricardo Ocasio Rivera*

*Hon. Carlos J. Meléndez Zayas*

*Hon. Sendic O. Torres Meléndez*

*Hon. Dalma Cartagena Colón*

*Y aprobada por el Alcalde el día 11 de diciembre de 2019, para que así conste, para enviar copia certificada de esta ordenanza a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2019.*

*Nereida Aponte Domínguez*  
Sra. Nereida Aponte Domínguez  
Secretaria

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
OROCOVIS, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚMERO 1**

**PON 01 (12-10)  
SERIE 2019-2020**

**“PARA APROBAR EL MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTO DEL CENTRO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS MÚLTIPLES PARA PERSONAS DE EDAD AVANZADA DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Art. 4 de la Ley Núm. 76-2013, según enmendada, conocida como *Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, establece como política pública que, “la atención de la población de personas de edad avanzada y la provisión de servicios para mejorar la calidad de vida son de alta prioridad para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

**POR CUANTO:** El desarrollo de actividades y acciones que contribuyen a mantener al máximo la capacidad de independencia física, mental y social posible en estos adultos, dentro de su ámbito familiar y social, es esencial para lograr su bienestar y su participación activa en la comunidad.

**POR CUANTO:** Asimismo, el Art. 1 de la Ley Núm. 121-1986, según enmendada, conocida como *Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada*, reconoce la responsabilidad del Gobierno “de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan en las personas de edad avanzada el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales humanos y legales”.

**POR CUANTO:** En consonancia con lo anterior, la Ley Núm. 94-1977, según enmendada, conocida como *Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada*, regula todo establecimiento que se establezca en Puerto Rico para cuidado de personas de edad avanzada.

**POR CUANTO:** Establecido lo anterior, de conformidad con el Art. 3.009, incisos (b) y (c) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como *Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, el Alcalde tiene la facultad de “coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal”, así como de “promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales”.

**POR CUANTO:** Sabido es la gran aportación que las personas de edad avanzada del pueblo de Orocovis han hecho en todo el quehacer de nuestra comunidad. En el ámbito educativo, cultural, social, deportivo, económico y político, nuestro pueblo se ha destacado y ha progresado gracias a las grandes aportaciones de esta población.

**POR CUANTO:** Esta comunidad tiene derecho, no solo a que se reconozcan sus aportaciones en bien de nuestro pueblo, sino a ser atendida de manera justa, con dignidad y respeto. Asimismo, tiene derecho a recibir servicios de excelencia que promuevan su bienestar físico, social, emocional y espiritual, a la misma vez que fomenten estilos de vida saludables.

**POR CUANTO:** En vista a lo anterior, el Municipio de Orocovis se ha dado a la tarea de crear y establecer un lugar en donde personas de edad avanzada que sean autosuficientes, disfruten de actividades variadas y reciban múltiples servicios. Se trata del Centro de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada del Municipio de Orocovis, en adelante, CASMPEA.

**POR CUANTO:** El CASMPEA está dirigido a ofrecer servicios de salud, nutrición, trabajo social, transportación y actividades para sus participantes. Asimismo, prestará servicios de nutrición y salud a participantes que no puedan asistir al CASMPEA, pero cualifican para recibir dichos servicios en el hogar.

**POR CUANTO:** A los fines de establecer el funcionamiento de CASMPEA, resulta necesario aprobar un reglamento que rija sus operaciones y requisitos de participación, además de establecer los servicios que se ofrecerán a cada participante. El mismo sienta las bases para la sana convivencia y prevención de conflictos entre las áreas y servicios a ofrecer.

**POR TANTO :** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1 :** Aprobar el *Manual de Funcionamiento y Reglamento del Centro de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada del Municipio de Orocovis.*

**SECCIÓN 2 :** Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere la incompatibilidad.

ORDENANZA NÚMERO 1  
SERIE 2019-2020  
PÁGINA 3

SECCIÓN 3 : Una vez aprobada, copia de esta Ordenanza será remitida a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.

SECCIÓN 4 : Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO,  
HOY A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

  
SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA

  
HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS  
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE  
2019 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE  
DE 2019.

  
HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI  
ALCALDE